ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pozoblanco

BOP-A-2024-5131

ANUNCIO DE BASES.-

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 17 de diciembre de 2024, y número de Resolución 2024/05645, ha aprobado la convocatoria y las correspondientes Bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión de Administración General, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo A2, escala Administración General, Subescala Técnica, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO PARA EL AÑO 2021.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.- El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Técnico/a Medio de Gestión de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", escala Administración General, subescala Técnica, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados.

La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pozoblanco para el año 2021, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 2022/02167, de fecha 2 de agosto de 2022 (publicada en el BOP de Córdoba número 155, de 11 de agosto de 2022). Dicha plaza se encuentra dotada presupuestariamente en el ejercicio actual de 2024.

2.- Características de la plaza convocada:

.- Denominación de la plaza: Técnico/a de Gestión de Administración General.

.- Régimen: Funcionario de carrera.

.- Escala: Administración General.

.- Subescala: Técnico de Gestión.

.- Grupo: A.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE

.- Subgrupo: A2.

.- Número de vacante: Una.

.- Retribuciones: Serán las correspondientes al Subgrupo A2, con el nivel de complementos de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas y consignadas en el Presupuesto Municipal.

.- Sistema de Selección: Oposición libre.

3.- La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1.b) del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a los funcionarios de la Subescala de Gestión de Administración General les corresponderán realizar tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.

4.- Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

5.- En la redacción de estas Bases se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, una vez publicadas las presentes Bases, procederá a convocar las pruebas selectivas correspondientes.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por la siguiente normativa:

– Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

– Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

– Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

– Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

– Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

– Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

– Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

– Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

– Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

– Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

– Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Diplomado/a.

– Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

– Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

– Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Andalucía.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título Universitario de Grado, Licenciado, Diplomatura universitaria o equivalentes.

A efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes podrán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar los títulos o certificaciones académicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en la Base Cuarta y lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 248, de 30 de diciembre de 2022.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE Fecha Firma: 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quien resulte titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Solicitudes

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases, que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Pozoblanco (www.pozoblanco.es), entrando a través del enlace de "https://www.pozoblanco.es/pozoblan/tablon-de-edictos".

b) A la solicitud se acompañará:

• Copia auténtica del DNI vigente.

• Copia auténtica de la Titulación exigida en la convocatoria (Base Tercera, apartado 1.c).

• Justificante de pago de haber abonado en la cuenta que se indica el importe de los derechos de examen, establecidos en 50,00 euros, en cualquier oficina de Cajasur: c/c núm. ES92 0237 0210 30 9150568066.

La no cumplimentación y presentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

2.- Tasa

Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el resguardo de haber abonado la tasa de 50,00€ por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 248, de 30 de diciembre de 2022.

La falta de abono o de su justificación, en su caso, de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.- Plazo

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

4.- Presentación

Las solicitudes interesando formar parte de este proceso selectivo (Anexo II), en la que quienes sean aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en calle Cronista Sepúlveda nº 2, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descantándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

5.- Aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, que deberá ser igual o superior al 33 por ciento, y en el que consta la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido, deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso, la documentación requerida en esta base, deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas establecidas en la Base 6.1.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en este Ayuntamiento, serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, de conformidad con el Convenio para adaptación al Reglamento General de Protección de Datos de la Diputación de Córdoba, al que ha sido adherido este

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE Fecha Firma: 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Ayuntamiento, y en el que aparece la figura del Delegado de Protección de Datos que ha sido nombrado por la Diputación Provincial de Córdoba.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Pozoblanco, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón electrónico y página web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre “Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos” publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites del procedimiento selectivo.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco y en la página web del mismo, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, conforme se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la constitución del Tribunal.

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y la publicación les servirá de notificación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

3. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: La titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Su composición será predominantemente técnica y se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

7.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

7.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

7.8.- El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

7.9.- Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

7.10.- El Tribunal que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría 1ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.11.- La composición del órgano de selección se hará pública en el BOP de Córdoba y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

1.Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

2. Fase de Oposición

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

2.1. Primer ejercicio: consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de 90 minutos. Será necesario contestar 50 preguntas bien, para obtener 5 puntos y superar el ejercicio. El Tribunal decidirá la posibilidad de que penalicen las preguntas contestadas erróneamente, de lo que se informará a los aspirantes presentes.

2.2. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito tres temas que el Tribunal, en presencia de las personas aspirantes que concurran, determine en el acto y al azar de entre los dos grupos existentes (Comunes y Específicos) del programa establecido en el Anexo I. Se desarrollará un tema del grupo de temas Comunes elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y dos temas del grupo de temas Específicos elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de tres horas.

El aspirante que no hubiese contestado alguno de los tres temas, la calificación de la prueba será de 0 puntos.

El Tribunal podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada tema de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

2.3. Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo I, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/la aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario establecido en el Anexo I. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos, así como el acceso a internet.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de tres horas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El aspirante que no conteste a alguno de los supuestos prácticos, su calificación de la prueba será de 0 puntos.

El Tribunal podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada supuesto de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

2.4. Los exámenes serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El aspirante que recurra a prácticas poco éticas durante los exámenes (copiar, hablar con el compañero, usar el móvil, salir de la sala sin autorización, …) quedará excluido del proceso selectivo.

Para la realización de cada uno de los ejercicios será requisito imprescindible que las personas aspirantes concurran provistas de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

2.5. El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con 15 días de antelación como mínimo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

2.6. El Tribunal tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.7. En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra “V”, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, y así sucesivamente, conforme a lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 184, de 31 de julio de 2024.

2.8. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5.00) en cada uno de ellos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

2.9. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la web corporativa.

3. Puntuación definitiva

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

4. Empates

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

• Establecimiento de prelación en función de la suma total de las calificaciones obtenidas en el Segundo y Tercer ejercicios.

• Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación de la prueba relativa al ejercicio Primero (Tipo Test).

• De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

NOVENA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará al Alcalde-Presidente la propuesta de nombramiento como personal funcionario, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación. En ningún caso, el Tribunal propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes. Cuando se haya propuesto el nombramiento, a fin de asegurar la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria, en el caso de que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento y toma de posesión, el órgano convocante, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

1.- La persona propuesta aportará ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Pozoblanco los documentos que se indican a continuación, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas:

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE Fecha Firma: 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.

e) Certificado médico oficial, expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias y habituales del Cuerpo a que se aspira.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente nombramiento mediante Resolución, a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

1. Las presentes Bases, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

1. Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas selectivas. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la calle Cronista Sepúlveda nº 2, CP. 14400 de Pozoblanco o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco.

2. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación.

3. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES

1. El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

2. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.

3. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. Análisis del Título I de la Constitución Española de 1978.

4. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales. La protección internacional de los Derechos Humanos.

5. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.

6. Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Órganos dependientes de las Cortes Generales.

7. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno.

8. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

9. El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.

10. La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno. Directores/as insulares.

11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

12. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE Fecha Firma: 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE

13. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales.

14. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

15. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza I. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El/la Presidente/a de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones. Responsabilidad del Consejo de Gobierno.

16. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza II. El Consejo Consultivo. El/la Defensor/a del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.

17. La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los/as Consejeros/as, Viceconsejeros/as, Directores/as Generales y Secretarios/as Generales Técnicos. La administración periférica de la Junta de Andalucía.

18. Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos: Agencias públicas, organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Organismos públicos regulados por normas especiales.

19. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.

20. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El concepto de derecho administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de autonomías y sistema de fuentes.

2. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno. El Derecho comunitario.

3. El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Fundamentos y justificación de la potestad reglamentaria. Eficacia de los Reglamentos. Límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos contrarios a derecho: medios de defensa. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

4. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El/la administrado/a. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los/as administrados/as.

5. Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: en especial, los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

7. La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

9. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Interesados/as en el procedimiento. Derechos de los/as administrados/as.

10. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

11. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

12. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

13. La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

14. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE Fecha Firma: 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

15. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

16. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

17. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

18. Los contratos del sector público: régimen jurídico. Delimitación. Principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

19. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El/la empresario/a: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

20. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Las centrales de contratación.

21. Prerrogativas de la Administración. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

22. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Ejecución de obras por la propia Administración.

23. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción.

24. El contrato de concesión de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución y resolución.

25. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.

26. La expropiación forzosa: concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario/a y expropiado/a. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.

27. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales. La expropiación en el ámbito urbanístico.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE Fecha Firma: 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

28. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

29. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y régimen jurídico: inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad . Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Utilización: reserva y concesión. Las servidumbres sobre el demanio.

30. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco jurídico. Bienes de dominio público: clases y régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. La adquisición de bienes y derechos. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales.

31. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: contenido, formación y rectificación. Inscripción de bienes de las entidades locales en el Registro de la Propiedad. Medios de tutela.

32. La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas empleadas públicas. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

33. Deberes de las personas empleadas públicas. Principios éticos de conducta y actuación. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas.

34. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Las situaciones administrativas del personal funcionario público. Régimen disciplinario.

35. El personal al servicio de los Entes Locales. Clases y régimen jurídico. Gestión de los recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo.

36. El contrato de trabajo. Trabajador y empresario: conceptos jurídicos y legales. Las contratas y subcontratas de obras y servicios. Clases de contratos. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico.

37. El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones.

38. El sistema de la Seguridad Social: significado y peculiaridades en la Administración Local. Campo de aplicación. Composición del sistema. Acción protectora. Estructura administrativa.

39. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

40. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.

41. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios y complementarios. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

42. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Las competencias y servicios municipales en la legislación autonómica andaluza.

43. La provincia en el régimen local. Evolución histórica. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal. Especial referencia a los Planes Provinciales de Obras y servicios. La regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza.

44. Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica andaluza. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

45. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/sas. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidentes/as de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros/as y Presidentes/as de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

46. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

47. Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Las personas interesadas. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

48. Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

49. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. Comunicación previa y declaración responsable. La actividad de fomento en la esfera local.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE Fecha Firma: 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE

50. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

51. El servicio público en las entidades locales. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios en la normativa estatal y autonómica. Las formas de ejercicio de la iniciativa económica en la legislación estatal y autonómica. El consorcio.

52. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de discrecionalidad: en especial, la desviación de poder.

53. La demarcación municipal en la legislación autonómica andaluza. El término municipal. Creación, supresión y alteración de municipios.

54. La administración del territorio municipal en la legislación autonómica andaluza. Conceptos y principios. Desconcentración territorial. Descentralización territorial.

55. El Derecho Urbanístico. Antecedentes normativos. Legislación vigente. Distribución de competencias y organización administrativa. Naturaleza, formación, aprobación y efectos de los planes de ordenación. Tipología.

56. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de los/as propietarios/as. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. La valoración del suelo.

57. La disciplina urbanística en Andalucía. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: naturaleza, régimen jurídico, actos sujetos y no sujetos. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Infracciones y sanciones urbanísticas.

58. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

59. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

60. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

61. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE Fecha Firma: 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

62. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

63. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

64. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

65. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

66. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

67. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

68. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

69. Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

70. Protección de datos de carácter personal. Principios generales. Datos protegidos. Órganos de protección.

71. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

72. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad. Breve referencia al Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Pozoblanco, 18 de diciembre de 2024.– El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITANTE			
NIF/DNI	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
Fecha nacimiento | | | | | | | |	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento	
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle/Plaza y núm.		Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico:			

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, conforme a las Bases publicadas en citado Boletín de la provincia y en la sede electrónica, Tablón de Anuncios, del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

* Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del TRLEBEP, aprobado por el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre.
* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
* Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas.
* No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.
* Poseer la titulación exigida.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:

☐ Copia auténtica del D.N.I. vigente

☐ Copia auténtica del título exigido en la convocatoria o del justificante del abono de las tasas para su expedición.

☐ Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 202_

(Firma del Solicitante)

☐ Doy mi consentimiento para que, de conformidad con la ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD3/2018, de 5 de diciembre), los datos aportados en el presente formulario y en la documentación que acompaña, puedan ser utilizados para prestar adecuadamente los servicios solicitados al Ayuntamiento de Pozoblanco con C.I.F. P1405400A, estando informado de que podré ejercer en cualquier momento los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición) de mis datos personales.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (Córdoba)

Código Seguro de Verificación (CSV): 5813 6609 3B5E 37D0 5DAE **Fecha Firma:** 26-12-2024 07:57:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
581366093B5E37D05DAE